



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"Las Malvinas son Argentinas"

Salta, 22 ABR 2022

RES. CD-ECO N° 146-22

Expte. N° 6819/21

VISTO: La nota a fs. 1 de las presentes actuaciones, por medio del cual el Cr. Sergio Gastón MORENO, Responsable de la Cátedra, solicita la designación de la Cra. María del Rosario PONCE PEÑALVA REUTER, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple, para la Asignatura "Administración y Contabilidad Pública", que se dicta en Sede Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cra. PONCE PEÑALVA REUTER, se viene desempeñando como Alumno Auxiliar Docente de Segunda Categoría, en la Asignatura "Administración y Contabilidad Pública", desde el día 07 de Febrero de 2019 y con sucesivas prórrogas con carácter excepcional a hasta el 31 de Marzo de 2022 o hasta concurso, lo que suceda primero (Res. CD-ECO N° 436/18, DECECO N° 015/19, CD-ECO N° 060/20, CD-ECO N° 166/20, DECECO N° 235/21, CD-ECO N° 94/21 y CD-ECO N° 291/21).

Que a fs. 1 (vuelta) lo solicitado cuenta con el visto bueno del Sr. Decano de esta Unidad Académica.

Que a fs. 2 ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que a fs. 13, ha tomado intervención el Departamento de Personal (dependiente de la Dirección General Administrativo Económica), la Dirección General Administrativo Económica y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina ha emitido Despacho N° 53/22 que corre a fs. 16 del expediente de referencia.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 04/2022 de fecha 12/04/22.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Cra. María del Rosario PONCE PEÑALVA REUTER, D.N.I. N° 40.966.439, en el cargo Temporal de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple, para la Asignatura "Administración y Contabilidad Pública", que se dicta en Sede Salta, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta el 31/12/22 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la docente deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

“Las Malvinas son Argentinas”

///...

RES. CD-ECO N° 146 - 22

Expte. N° 6819/21

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

“Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación.”

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 5°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”; y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos”;
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual han sido designadas, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP, la profesional designada deberá realizar las presentaciones relacionadas a la fecha de efectiva toma de posesión de funciones, 48 hs. antes de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Aclarar que si la docente nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 9°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"Las Malvinas son Argentinas"

///...

RES. CD-ECO N° 1946-22

Expte. N° 6819/21

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 11°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la Planta de Personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 12°.- Hágase saber a la interesada, al Docente Responsable de la Cátedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./P.N.Z.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ., Juríd. y Soc. - UNSa.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DEGANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa